

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2014

Por el que se aprueba la reincorporación de cuatro unidades automotrices al Parque Vehicular del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que esta Junta General, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha once de junio de dos mil trece, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/12/2013, por el que aprobó la baja de 144 unidades automotrices no útiles del parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de México, que se describen en el Anexo de dicho Acuerdo y, como consecuencia de ello, su baja por parte de la Dirección de Administración, de los correspondientes registros de control en los inventarios y de los registros contables; así como que su destino final fuera la enajenación a través de subasta pública.
- 2.- Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Transitorio Décimo Séptimo del referido Decreto, establece que por única ocasión los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, el proceso electoral iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014.

- 3.- Que en fecha seis de agosto del año en curso, fue recibido en la Secretaría de Acuerdos de esta Junta General, el oficio número

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

IEEM/DA/1414/2014, suscrito por el Director de Administración de este Instituto, mediante el cual refiere:

"Atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo número IEEM/JG/12/2013 a través del cual la Junta General de este organismo se sirviera aprobar la baja y determinar el destino final de 144 unidades automotrices no útiles del Parque Vehicular del Instituto Electoral del Estado de México; atentamente le informo que fueron enajenados la cantidad de ciento cuarenta automotores, resultando, después de tres procedimientos de enajenación realizados, cuatro partidas declaradas desiertas.

Derivado de lo anterior, y ante el inminente inicio de las actividades preparatorias del Proceso Electoral 2014-2015 para las cuales resulta necesario el uso y asignación de unidades automotrices; respetuosamente le solicito se sirva girar sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de someter a consideración de la Junta General de este organismo electoral, que las cuatro unidades automotrices declaradas desiertas y que se detallan en el anexo que acompaña este diverso, sean nuevamente puestas en operación e incorporadas al parque vehicular, considerando que las condiciones físicas y mecánicas que presentan permitirían, si así lo considera procedente, apoyar el desarrollo de las actividades institucionales resultantes de la adecuación a la normatividad electoral local.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 264 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo

de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 129, primer párrafo, establece que los recursos económicos del Estado se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 169, primer párrafo, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las de dicho Código.
- VI. Que en términos del artículo 170 del Código Electoral de la Entidad, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas presupuestales que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 203 del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, entre otras, tiene las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

- VIII.** Que como se refiere en el oficio IEEM/DA/1414/2014, citado en el Resultado 3 del presente Acuerdo, la Dirección de Administración de este Instituto Electoral, informó a la Secretaría de Acuerdos que en relación a la enajenación de 144 vehículos automotrices del parque vehicular autorizada mediante el Acuerdo IEEM/JG/12/2013, después de tres procedimientos de enajenación, cuatro partidas resultaron desiertas, es decir, que no fueron enajenadas cuatro unidades.

Ante tal situación, la Dirección de Administración refiere que, ante el inminente inicio de actividades preparatorias del Proceso Electoral 2014-2015, es necesario el uso y asignación de unidades automotrices, por lo que solicita a esta Junta General que las cuatro unidades, cuyas partidas en los procedimientos de enajenación que se declararon desiertas y que se detallan en el anexo del presente acuerdo, puedan ser nuevamente puestas en operación e incorporadas al parque vehicular de este Instituto.

Una vez analizada la solicitud de la Dirección de Administración, esta Junta General la estima procedente, en razón de que el procedimiento previamente autorizado para la enajenación de las unidades automotrices motivo de la petición de mérito, fue desahogado en su totalidad, resultando desiertas cuatro partidas en los procedimientos de subasta pública y enajenación directa realizados.

De igual forma, se considera procedente la petición realizada por la Dirección de Administración ya que, en efecto, resulta próximo el inicio de los trabajos que necesariamente se tienen que realizar antes del inicio del proceso electoral 2014-2015 para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, cuyo comienzo legal será en la primera semana del mes de octubre del año en curso, por lo cual es necesario contar con vehículos automotrices suficientes para atender dichos trabajos previos y los relacionados al proceso comicial en sí.

Por lo anterior y toda vez que en términos del Punto Primero del referido Acuerdo IEEM/JG/12/2013, la baja de las unidades automotrices en los correspondientes registros de control en los inventarios y de los registros contables se realizaría una vez que fueran adjudicados y suscritos los respectivos contratos, situación que no aconteció con vehículos que no fueron enajenados, resulta procedente ordenar únicamente su reincorporación al parque vehicular institucional, dándose aviso de ello a la propia Dirección de

Administración así como a la Contraloría General de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reincorporación de las 4 unidades automotrices, no enajenadas en términos del Acuerdo IEEM/JG/12/2013, al parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de México, que se describen en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, notifique la aprobación del presente Acuerdo a las Direcciones de Administración y Jurídico-Consultiva, así como a la Contraloría General de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de agosto de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/26/2014 "POR EL QUE SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN DE CUATRO UNIDADES AUTOMOTRICES AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL